

D. Adrián Juliá Martínez, con N.I.F. nº02545182-W, apoderado especial de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V. ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

CERTIFICA

Que el contenido del Suplemento al Folleto de Base de Warrants 2007/2008 de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V. con la garantía de SOCIETE GENERALE, S.A., inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado día 29 de abril de 2008, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación.

AUTORIZA

La difusión del contenido del Suplemento al Folleto de Base de Warrants 2007/2008 de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V. con la garantía de SOCIETE GENERALE, S.A., mediante la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid, a 30 de abril de 2008.

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V.

Fdo. Adrián Juliá Martínez

Société Générale Acceptance, N.V.



SGA Société Générale Acceptance, N.V.
Grupo Société Générale

Suplemento al Folleto de Base en España de SGA Société Générale Acceptance, N.V. para la emisión de Warrants en el mercado Español en 2007/2008, con la garantía de Société Générale, S.A.

El presente Suplemento se ha inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de abril de 2008 y se complementa con el Folleto de Base registrado con fecha 11 de septiembre de 2007 en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Société Générale Acceptance, N.V.

El presente Suplemento al Folleto de Base se ha elaborado de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005 del 4 de noviembre por el que se desarrolla la ley 24/1988 de 28 de julio de Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Este Suplemento debe ser leído conjuntamente con el FOLLETO DE BASE DE WARRANTS DE “SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V.” 2007-2008, redactado según los modelos IV, VI y XII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 11 de septiembre de 2007.

Don Adrián Juliá Martínez, con N.I.F. nº 02545182-W, en representación de SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE N.V (el Emisor), y en su nombre, en calidad de apoderado especial, expresamente autorizado en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 12 de febrero de 2007, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable, de que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Don José Antonio López Jiménez, con N.I.F. nº 50850557-H, en nombre y representación de SOCIETE GENERALE, S.A. (el Garante), según poderes vigentes desde el día 12 de febrero de 2007, solemnizados ante Notario francés, el día 7 de marzo de 2007, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

El presente Suplemento introduce en la Nota de Valores del mencionado Folleto de Base, en el apartado titulado *“Información relativa a los valores que van a ofertarse/admitirse a negociación”*, un nuevo subapartado 4.1.10. llamado *“Ampliación de emisiones preexistentes”*, que queda redactado en los siguientes términos:

4.1.10. Ampliación de emisiones preexistentes

El emisor se reserva el derecho de ampliar emisiones de Warrants ya existentes, sin el

Société Générale Acceptance, N.V.

consentimiento de los titulares de dichos valores, emitiendo nuevos Warrants con características y derechos idénticos a los Warrants anteriormente emitidos, con los que compartirán el mismo código Isin y serán fungibles, de tal forma que los nuevos valores formarán conjuntamente con los preexistentes una única serie.

Tras la incorporación del presente apartado 4.1.10 al Folleto de Base, los antiguos apartados 4.1.10 a 4.1.14 quedarán numerados correlativamente como apartados 4.1.11 a 4.1.15.

La posibilidad de ampliar emisiones de Warrants preexistentes de acuerdo con lo previsto por el presente Suplemento será efectiva para las emisiones de Warrants que se realicen con posterioridad a la fecha de registro de dicho Suplemento.

A los efectos del presente Suplemento, cabe señalar que aunque la normativa y la regulación española en vigor no prevean expresamente, como en otros países europeos vecinos, la posibilidad de ampliar emisiones de valores preexistentes, el carácter fungible de los valores representados mediante anotaciones en cuenta previsto por el Real Decreto 116/1992, de 16 de febrero, sobre la representación de los valores mediante anotaciones en cuenta y la compensación y liquidación de las operaciones bursátiles, permite considerar que dicha facultad puede enmarcarse en lo previsto por el artículo 17 de dicho Real Decreto. Asimismo, aunque la ley del emisor no establezca expresamente dicha posibilidad, no contraviene ninguna normativa de las Antillas Holandesas, ni los estatutos de la compañía.

En Madrid, a 23 de abril de 2008.

SOCIETE GENERALE, S.A.

SGA SOCIETE GENERALE ACCEPTANCE, N.V.

D. José Antonio López Jiménez

D. Adrián Juliá Martínez